

## AYUDAS DEL ICO PARA LAS EMPRESAS EN TIEMPO DE CRISIS

### ¿Qué es el ICO?

El Instituto de Crédito Oficial es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propia, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Como entidad financiera pública, el ICO desarrolla su actividad de acuerdo al principio de equilibrio financiero. Colabora con el resto de entidades financieras y atiende las necesidades de financiación que el sistema privado no cubre o lo hace parcialmente.

### ¿Dónde se solicitan los créditos del ICO?

El ICO financia a medio y largo plazo las inversiones productivas de las empresas establecidas en España o de empresas españolas que se establezcan en el exterior. En esta faceta, el ICO actúa de dos formas:

1. A través de las líneas de Mediación: los beneficiarios solicitan los préstamos en los bancos y cajas de ahorros implantados en el territorio nacional.
2. A través de las Operaciones Directas: las empresas interesadas en obtener financiación se dirigen directamente al ICO, que se encarga del estudio del proyecto y de la tramitación del préstamo.

### Líneas de financiación

Debido al endurecimiento en el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas, se han activado diversos programas con el objetivo de mejorar las condiciones para que las empresas puedan llevar a cabo las inversiones productivas necesarias para salir de la actual situación.

#### Línea ICO-LIQUIDEZ para PYMES y autónomos.

Específica para financiar capital circulante. Los beneficiarios serán PYMES solventes y viables que se están viendo afectadas por las restricciones del crédito.

Vigencia: hasta el 21 de diciembre de 2009 o hasta el fin de los fondos disponibles.

Cientes: Autónomos y PYMES, que según definición adoptada por la Comisión Europea en mayo de 2003, cumplan los siguientes requisitos:

- Menos de 250 empleados
- Volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros y/o cifra de balance general no superior a 43 millones de euros.
- No estar participada en un 25% o más por empresa o conjunto de empresa que no cumplan los criterios antes citados
- No tener ninguna operación de mora con las Entidades de Crédito.

Plazo de amortización: 3 años, incluidos 6 meses de carencia principal.

Importe máximo de financiación será de 500.000 euros por cliente y año en una única operación.



**Instituto de Crédito Oficial**

Tipo de interés: Tipo fijo medio de los dos tipos siguientes:

- Fijo, Referencia ICO, más el margen que se aplique.
- Fijo, Referencia Entidad de Crédito, más el margen que se aplique.

Se podrá aplicar a la operación uno de los tres márgenes siguientes: 1,50%; 2,00%; 2,50%

Comisiones: 0,40% sobre el importe dispuesto.

Tramitación: Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España.

LÍNEAS ICO DE APOYO A LA EMPRESA 2009:

### **Línea ICO-PYME**

Se incluye la posibilidad de que hasta el 40% del importe del crédito obtenido se destine a la financiación del capital circulante, si bien esta financiación está supeditada a la inversión en activos fijos productivos de, al menos, el 60% del importe total de la financiación.

Vigencia: Hasta el 21 de diciembre 2009 o hasta fin de los fondos disponibles.

Beneficiarios: Trabajadores autónomos y PYMES.

Inversiones financiadas: Inversión productiva en activos fijos nuevos y financiación complementaria del cliente.

Se financia hasta el 100% del proyecto de inversión, con las limitaciones y condiciones siguientes:

- La financiación complementaria está ligada a la financiación en activos fijos y no a la inversa.
- La financiación en activos fijos debe representar, como mínimo, el 60% del total de la financiación.
- Las inversiones financiadas en activo fijos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses a la fecha de firma del contrato de financiación, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de 1 año desde la firma.

Tramitación: Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España. Las solicitudes son estudiadas, aprobadas y formalizadas por bancos y cajas en las condiciones indicadas.

### **ICO-Emprendedores**

Permite financiar en condiciones preferentes a los trabajadores autónomos y emprendedores que pongan en marcha nuevas empresas o nuevas actividades profesionales. Se puede financiar, a través de esta línea, hasta el 90% de las inversiones en nuevos activos productivos.

Beneficiarios: Trabajadores autónomos o microempresas de nueva creación, de menos de 10 empleados. Debe solicitarse a las entidades financieras.

### **ICO-Crecimiento Empresarial**

Para quien quiera desarrollar proyectos de inversión más ambiciosos, con una financiación a su medida. Los activos financiados son activos nuevos fijos productivos con un importe máximo del 80% del proyecto de inversión neto.

Beneficiarios: Empresas de 50 trabajadores o más, a 31 de diciembre de 2008, con independencia de su volumen de facturación o su balance general.

### **Línea ICO-Moratoria PYMES**

Permite el aplazamiento durante el año 2009 de la amortización de préstamos concedidos con la línea ICO-PYME. Supone que las empresas podrán aplazar el pago. Las cantidades

aplazadas se devolverán al ICO a través de un solo pago, en un plazo de uno, dos o tres años a partir de enero de 2010, a un tipo de interés preferente.

Beneficiarios: Trabajadores autónomos y Pymes que hayan recibido préstamos del ICO en los años 2006, 2007 y 2008 que durante 2009 podrán pagar solamente los intereses. Los importes sobre los que se puede solicitar la moratoria no superarán las cuotas de capital a pagar en 2009 por cada cantidad.

Vigencia: Hasta el 21 de diciembre de 2009 o hasta fin de fondos disponibles.

Finalidad: Como hemos dicho anteriormente la finalidad es financiar las cuotas de amortización de capital correspondiente al año 2009 de las operaciones vivas de financiación adscritas a las líneas ICO-PYME 2006, 2007 y/o 2008 que lo soliciten.

Plazo de amortización: 1, 2 ó 3 años, a contar desde 25 de enero de 2010.

El plazo de estos préstamos será igual o inmediatamente superior al plazo residual del préstamo de la Línea ICO-PYME 2006, 2007 y 2008 de que se trate.

Tramitación: Directamente en las oficinas de los principales Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales establecidos en España adheridas a la presente Línea. Así mismo, la Entidad de Crédito en la se solicite el préstamo, deberá coincidir con aquella en la que se hubiese formalizado la operación adscrita a la línea ICO-PYME 2006, 2007 y 2008.

### **Línea ICO-PROINMED**

Es una línea de mediación del ICO para la financiación de proyectos de inversión de medianas empresas. A través de este programa, se pretende facilitar a las entidades de crédito fondos para que financien, en condiciones de mercado, las inversiones en activos productivos nuevos o la adquisición de participaciones de empresas en el extranjero, por parte de medianas empresas.

Beneficiarios: Empresas de tamaño mediano que se encuentren entre los 43 y los 300 millones de euros, en términos de balance general anual, y entre los 50 y los 300 millones de euros, en términos de facturación anual.

### **Línea ICO-VIVIENDA 2009**

Beneficiarios: Empresas y sociedades con domicilio social y fiscal en España titulares de inversiones inmobiliarias.

Objetivo: promover el mercado de alquiler en España.

Proyectos financiables: Viviendas en España terminadas y destinadas a régimen de alquiler como vivienda habitual, dentro del ámbito de la LAU, (Art. 2.1) desarrollado en el Título II, pudiendo incluir el contrato de alquiler una opción de compra. Se considerará vivienda terminada la que tenga cédula de habitabilidad.

El importe de la financiación concedida irá destinada a la cancelación parcial o total del préstamo promotor que tenga formalizado con la entidad de crédito.

Como máximo, se financiará con cargo a esta línea hasta el 50% del préstamo promotor, con el límite del 70% del valor inicial de la promoción destinada a alquiler. La entidad de crédito refinanciará el importe restante en los mismos términos y condiciones que la financiación ICO.

Vigencia: Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2009.

Tramitación: deberá realizarse la operación adscrita a esta línea con la Entidad de Crédito con la que formalizó el préstamo promotor.

Fuentes: [www.ico.es](http://www.ico.es), Cámara de Comercio de Málaga.